

**REF.: ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO A IFRS DE SOCIEDADES CON INVERSIONES EN ENTIDADES BANCARIAS.**

**Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores, con excepción de las compañías de seguros**

En relación con el proceso de adopción de IFRS, esta Superintendencia ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones aplicables a aquellas sociedades que mantengan inversiones que correspondan a subsidiarias y asociadas bancarias fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Las cifras contables de las entidades antes mencionadas que se incluyan en los estados financieros de las entidades fiscalizadas por este Servicio, ya sea a través de la consolidación o mediante el reconocimiento de la participación en el patrimonio, podrán no ser objeto de ajustes para efectos de cumplir con la adopción de IFRS establecida por esta Superintendencia.

No obstante lo anterior, en notas a los estados financieros se deberán señalar las diferencias entre las normas contables establecidas por la SBIF y las IFRS, incorporando en la medida de lo posible una cuantificación de dichas diferencias.

Por otra parte esta Superintendencia considera pertinente señalar que en los estados financieros consolidados que incluyan filiales bancarias se deberán segregar los rubros provenientes de los estados financieros de aquellas filiales, así como sus notas explicativas, con el objeto de poder diferenciar los criterios contables particulares de cada industria.

En los casos descritos, se deberá señalar que los estados financieros han sido confeccionados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y normas IFRS de la SBIF en lo que corresponde al negocio bancario.

**SUPERINTENDENTE**